



Convenio de Colaboración Administrativa para la Operación de Programas Institucionales para el Ejercicio Fiscal 2016

«DIF ESTATAL»

Y

«DIF MUNICIPAL»

ROMITA, GUANAJUATO

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'p' at the top and a circular mark at the bottom.]

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

Convenio de colaboración administrativa para la operación de programas institucionales para el ejercicio fiscal 2016, que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, por conducto del licenciado José Alfonso Borja Pimentel, en su calidad de Director General, en lo sucesivo «DIF Estatal»; y, por la otra, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Romita, Guanajuato, por conducto del licenciado Pedro Damián Villalpando Hernández, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará «DIF Municipal»; y a quienes en su conjunto se les denominarán «Las Partes»; mismo que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

I. Declara «DIF Estatal» a través de su representante que:

I.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya creación se sustenta en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, contenida en el Decreto de Ley número 51, publicado en el Periódico Oficial número 75, de fecha 19 de septiembre de 1986, segunda parte, con reforma más reciente en Decreto de Ley número 74, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 91, de fecha 7 de junio de 2013, tercera parte.

I.2. El organismo tiene entre sus objetivos principales, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones, que en esa materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás atribuciones y funciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.3. El licenciado José Alfonso Borja Pimentel, en su carácter de Director General de «DIF ESTATAL», tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracción VII de la Ley Sobre el Sistema

Estatal de Asistencia Social y 20 fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato; acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento otorgado por el Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el día 8 de enero de 2014, y se identifica con la credencial para votar con fotografía con folio 1178069813088.

I.4. Su Registro Federal de Causantes es: SDI 770408N60.

I.5. Tiene establecido su domicilio en Paseo de la Presa número 89-A, zona centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato; el que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara «DIF Municipal» a través de su representante que:

II.1. Es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial número 65, de fecha 12 de agosto de 1988, segunda parte, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Romita, Guanajuato, en correlación con el Reglamento publicado en el Periódico Oficial número 86, segunda parte, de fecha 29 de mayo de 2007.

II.2. El Organismo tiene entre sus objetivos principales, la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, conforme a las normas establecidas en el ámbito nacional y estatal.

II.3. El licenciado Pedro Damián Villalpando Hernández, acredita su personalidad jurídica como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Romita, Guanajuato, a partir del 10 de octubre de 2015, con el nombramiento expedido en esa misma fecha por la licenciada Virginia González Aguirre, Presidenta del Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Romita, Guanajuato.

II.4. Como Director General del Organismo, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, como se desprende de lo dispuesto por el artículo 11, fracción VII, del Acuerdo Creación, el cual establece dentro de sus funciones la de celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema, en correlación con el artículo 11, fracción VIII del Reglamento.

II.5. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Valle del Sol número 2, fraccionamiento Valle Verde, código postal 36210, Romita, Guanajuato

III. Declaran «Las Partes» que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio de colaboración.

III.2. En virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y a someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, «Las Partes» sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración administrativa entre «Las Partes» para la operación de los programas institucionales de «DIF Estatal» para el ejercicio fiscal 2016 y en cuya operación tendrá participación el «DIF Municipal».

Segunda. Programas y subprogramas

El presente convenio comprende los programas y subprogramas siguientes:

A. De la competencia de la Dirección de Asistencia Alimentaria de «DIF Estatal»:

A.1. Programa alimentario:

A.1.1. Subprograma de comedores comunitarios;

A.1.2. Subprograma de desayunos escolares;

A.1.3. Subprograma de orientación alimentaria; y

A.1.4. Subprograma de aseguramiento de la calidad.

B. De la competencia de la Dirección de Protección Jurídica Familiar de «DIF Estatal»:

B.1. Programa de Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia (CEMAIV).

C. De la competencia de la Dirección de Acciones en Favor de la Infancia de «DIF Estatal»:

C.1. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales;

C.2. Programa de Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC);

C.3. Programa de Desarrollo Integral para Menores Trabajadores y en Situación de Calle;

C.4. Programa de Valores en Familia; y

C.5. Programa de Escuela para Padres.

D. De la competencia de la Dirección de Atención para los Adultos Mayores de «DIF Estatal»:



D.1. Programa de Capacitación Integral para Personas Adultas Mayores; y

D.2. Programa de Atención Dental para Personas Adultas Mayores.

Tercera. Reglas de operación

Para la operación de los programas y subprogramas a que alude la cláusula inmediata anterior, el «DIF Municipal» acepta apegarse estrictamente a lo dispuesto en las reglas de operación siguientes:

- A. Por lo que refiere al programa y subprogramas a que aluden los numerales A.1., A.1.1., A.1.2., A.1.3 y A.1.4. de la cláusula segunda de este convenio, a las Reglas de Operación del Programa Alimentario para el Ejercicio Fiscal 2016;
- B. Por lo que refiere al programa a que alude el numeral B.1. de la cláusula segunda de este convenio, a las Reglas de Operación del Programa de Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia y Albergues para Familias y Mujeres Receptoras de Violencia para el Ejercicio Fiscal 2016;
- C. Por lo que refiere al programa a que alude el numeral C.1. de la cláusula segunda de este convenio, a las Reglas de Operación del Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales para el Ejercicio Fiscal 2016;
- D. Por lo que refiere al programa a que alude el numeral C.2 de la cláusula segunda de este convenio, las Reglas de Operación del Programa de Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) para el Ejercicio Fiscal 2016;
- E. Por lo que refiere al programa a que alude el numeral C.3 de la cláusula segunda de este convenio, las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Integral para Menores Trabajadores y en Situación de Calle para el Ejercicio Fiscal 2016;

- F. Por lo que refiere al programa a que alude el numeral C.4 de la cláusula segunda de este convenio, las Reglas de Operación del Programa Valores en Familia para el Ejercicio Fiscal 2016;
- G. Por lo que refiere al programa a que alude el numeral C.5 de la cláusula segunda de este convenio, a las Reglas de Operación del Programa de Escuela para Padres para el Ejercicio Fiscal 2016;
- H. Por lo que refiere al programa a que alude el numeral D.1 de la cláusula segunda de este convenio, a las Reglas de Operación del Programa de Capacitación Integral para Personas Adultas Mayores para el Ejercicio Fiscal 2016; e
- I. Por lo que refiere al programa a que alude el numeral D.2 de la cláusula segunda de este convenio, a las Reglas de Operación del Programa de Atención Dental para Personas Adultas Mayores para el Ejercicio Fiscal 2016.

Las reglas de operación referidas en los incisos A y B de esta cláusula fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 209, Segunda Parte "A", el 31 de diciembre de 2015. Por su parte, las reglas de operación referidas en los incisos C, D, E, F, G, H e I fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 209, Segunda Parte "B", igualmente el 31 de diciembre de 2015. El «DIF Municipal» manifiesta conocer el contenido y alcance de estos instrumentos normativos.

En lo sucesivo, las reglas de operación de programas institucionales antes aludidas serán referidas como las «Reglas de Operación».

Cuarta. Anexos

Cuando ello resulte necesario por la naturaleza de algún programa o subprograma de los referidos en la cláusula segunda de este convenio, las disposiciones

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

especiales para cada uno de ellos se precisarán en anexos sucesivos en alcance de este convenio y formarán parte integrante de él por lo que, igualmente, obligarán a «Las Partes».

Los anexos referidos en el párrafo anterior serán suscritos por las Direcciones de «DIF Estatal» que asisten en la firma de este convenio, según corresponda a su competencia, y por el «DIF Municipal».

Quinta. Obligaciones de «DIF Estatal»

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, sin perjuicio de lo establecidos en las «Reglas de Operación», «DIF Estatal» se obliga a lo siguiente:

- A. Dentro del ámbito de sus atribuciones, dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas materia de este convenio de colaboración;
- B. De ser el caso, observar y cumplir puntualmente los criterios y requisitos de elegibilidad y de selección aplicables;
- C. Cumplir puntualmente con el proceso de operación establecido para cada programa y subprograma;
- D. Realizar los procedimientos, actividades y acciones de su competencia en estricto apego a las «Reglas de Operación», este convenio, sus anexos y demás normativa aplicable;
- E. Respetar los plazos y términos establecidos para cada caso;
- F. Usar, manejar y proteger la información que posean con motivo de la operación del programa en los términos que establezca la legislación en materia de protección de datos personales y de transparencia y acceso a la información pública;
- G. Integrar y resguardar por los plazos que establezca la ley de la materia los

expedientes que integren en virtud de la operación de los programas;

- H. Realizar las actividades de seguimiento y evaluación que le correspondan en razón de su competencia;
- I. Orientar a «DIF Municipal» en cuanto a los objetivos, criterios, requisitos, apoyos y procesos de operación de los programas materia de este convenio, así como en cuanto al ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo;
- J. Interpretar las «Reglas de Operación», este convenio y sus anexos para efectos administrativos;
- K. Realizar la supervisión, seguimiento y fiscalización de los programas materia de este convenio en los términos que establezcan las «Reglas de Operación»; y

- L. Cumplir puntualmente con lo establecido en el presente instrumento jurídico, sus anexos y en las «Reglas de Operación» aplicables para cada programa y subprograma materia de este convenio.

Sexta. Obligaciones de «DIF Municipal»

Por su parte y sin perjuicio de lo establecidos en las «Reglas de Operación», el «DIF Municipal» se obliga a lo siguiente:

- A. Dentro del ámbito de sus atribuciones, dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas materia de este convenio de colaboración;
- B. De ser el caso, observar y cumplir puntualmente los criterios y requisitos de elegibilidad y de selección aplicables;
- C. Cumplir puntualmente con el proceso de operación establecido para cada programa y subprograma;



- D. Realizar los procedimientos, actividades y acciones de su competencia en estricto apego a las **«Reglas de Operación»**, este convenio, sus y demás normativa aplicable;
- E. Respetar los plazos y términos establecidos, así como los que **«DIF Estatal»** establezca en cada caso;
- F. En su caso, aplicar los apoyos de los programas y subprogramas materia de este convenio conforme a lo establecido en las **«Reglas de Operación»** aplicables y los anexos correspondientes;
- G. Cuando ello resulte procedente, realizar la comprobación de la aplicación de los apoyos de los programas a los fines a los cuales están afectos;
- H. Usar, manejar y proteger la información que posean con motivo de la operación del programa en los términos que establezca la legislación en materia de protección de datos personales y de transparencia y acceso a la información pública;
- I. Integrar y resguardar por los plazos que establezca la ley de la materia los expedientes que integren en virtud de la operación de los programas;
- J. Permitir y facilitar a **«DIF Estatal»** realizar las actividades de seguimiento y evaluación que le correspondan en razón de su competencia;
- K. Rendir los informes y reportes que establezcan las **«Reglas de Operación»**, este convenio y sus anexos, así como aquellos que en cada caso le solicite el **«DIF Estatal»**, dentro de los plazos establecidos para ello o, en su defecto, en aquel que en cada caso establezca **«DIF Estatal»**;
- L. Proporcionar la información y documentación relativas a los programas institucionales materia de este convenio cuando así se lo solicite **«DIF Estatal»**, dentro del plazo que en cada caso se establezca;
- M. Orientar a los interesados y beneficiarios en cuanto a los objetivos, criterios, requisitos, apoyos y procesos de operación de los programas materia de este convenio, así como por lo que refiere a sus derechos y obligaciones;
- N. Notificar a **«DIF Estatal»** cuando se realicen cambios en el personal responsable de la coordinación y operación de los programas dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles computados de la nueva designación, acompañando la relación del nuevo personal designado;
- O. Difundir entre los interesados y beneficiarios los domicilios, teléfonos y correos electrónicos previstos en las **«Reglas de Operación»** para la interposición de quejas y denuncias por irregularidades que detecten durante la operación de los programas;
- P. Informar a **«DIF Estatal»** de cualquier anomalía que detecten en la operación de los programas, así como realizar las acciones necesarias para su regularización;
- Q. Permitir y facilitar a **«DIF Estatal»** la supervisión, seguimiento y fiscalización de los programas materia de este convenio; y
- R. Cumplir puntualmente con lo establecido en el presente instrumento jurídico, sus anexos y en las **«Reglas de Operación»** aplicables para cada programa y subprograma materia de este convenio.

Séptima. Derechos de las partes

De ser el caso, **«Las Partes»** tendrán los derechos que se establezcan en las reglas de operación de cada programa y subprograma que es materia de este convenio.

Octava. Seguimiento y verificación

«Las Partes» convienen que, sin perjuicio de lo que establecen las «Reglas de Operación», «DIF Estatal» puede realizar visitas de seguimiento, supervisión y verificación para constatar la correcta operación de los programas y subprogramas y la aplicación de recursos, por lo que «DIF Municipal» manifiesta su conformidad y compromiso para atender puntualmente las observaciones o recomendaciones que deriven de dicha visita dentro de los plazos que en cada caso establezca «DIF Estatal».

Novena. Suspensión

En aquellos programas y subprogramas que prevean la entrega de recursos, «DIF Estatal» podrá suspender la entrega de los mismos, en los supuestos siguientes:

- A. Cuando en las visitas de seguimiento, de supervisión o de verificación, o por cualquier medio, detecte discrepancias entre la información de la que se allegue y la que le proporcione el «DIF Municipal»;
- B. Cuando «DIF Municipal» no cumpla o no solvente los requerimientos, observaciones o recomendaciones que le formule «DIF Estatal»;
- C. De ser el caso, cuando «DIF Municipal» omita ingresar o ingrese fuera del plazo establecido las cuotas de recuperación enteradas por los beneficiarios; y
- D. Cuando así lo establezcan las «Reglas de Operación» que rijan el programa o subprograma de que se trate.

La suspensión durará el tiempo que persistan las causas que la motivaron.

Salvo que las «Reglas de Operación» dispongan otra cosa, la suspensión que determine «DIF Estatal» será notificada por escrito a «DIF Municipal» en un plazo que no exceda de cinco días hábiles a partir de que se

detecte la causal de suspensión, expresando los motivos que la causaron y su duración.

Décima. Responsabilidad

Las acciones legales que conforme a este convenio se realicen deben ser ejercidas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables vigentes en el Estado de Guanajuato, de acuerdo a la materia que se trate.

«Las Partes» manifiestan que es responsabilidad de cada una de ellas el buen uso y manejo de los recursos públicos que se le han asignado para la ejecución de los programas y subprogramas, así como de las acciones u omisiones que pudieran tener y que deriven en cualquier otro tipo de responsabilidad.

Décima Primera. Vigencia

El presente convenio estará vigente desde su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta que concluyan todos y cada uno de los programas y subprogramas que son materia de este instrumento.

Décima Segunda. Modificación

«Las Partes» acuerdan que este convenio podrá ser modificado de común acuerdo, en cuyo caso deberá suscribirse el convenio modificatorio respectivo. La modificación de los anexos es de la estricta responsabilidad de las Direcciones de «DIF Estatal» que asisten en la firma de este convenio, según corresponda a su competencia, así como del «DIF Municipal».

Décima Tercera. Terminación anticipada

Este convenio puede darse por terminado de manera anticipada, total o parcialmente, por las causas siguientes:

- A. Cuando ocurran razones de interés general;
- B. Cuando existan causas justificadas que extingan la necesidad de uno o más programas o subprogramas;



- C. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de «Las Partes»; y
- D. Si durante la vigencia del presente convenio, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan definitivamente continuar con el mismo.

Cuando alguna de «Las Partes» pretenda terminar anticipadamente el convenio, debe acreditar fehacientemente la causa que invoque para ello y notificarlo por escrito a la otra con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que se verifique la terminación anticipada a fin de poder finiquitar los compromisos asumidos con terceros para la operación de los programas sociales. Cuando no existan estos compromisos, la terminación anticipada puede operar de forma inmediata.

Cuando la terminación anticipada obedezca a razones de interés general o a casos fortuitos o de fuerza mayor, «Las Partes» no están obligadas a pagar los daños y perjuicios que en su caso se ocasionen.

Décima Cuarta. Rescisión

«DIF Estatal» podrá rescindir el presente convenio de colaboración, total o parcialmente, cuando «DIF Municipal» incurra en los supuestos siguientes:

- A. Destine los recursos de los programas o subprogramas a un fin distinto para el que fueron otorgados;
- B. Incumpla con los compromisos establecidos en el presente convenio o en sus anexos;
- C. Evite u obstaculice la operación de los programas o subprogramas o la realización de las visitas de seguimiento, supervisión o de verificación por parte del personal de «DIF Estatal»; y

- D. Las demás que se desprendan de las reglas de operación del programa respectivo.

Para que opere la rescisión a que se refiere este artículo bastará que el «DIF Estatal» notifique por escrito al «DIF Municipal» su decisión de rescindir el convenio, exponiendo las razones en que se sustente.

Décima Quinta. Presupuesto

«Las Partes» convienen que los apoyos que se otorguen en virtud de los programas y subprogramas institucionales a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, dependen de la suficiencia presupuestal con que cuente «DIF Estatal». En consecuencia, de agotarse la partida presupuestal correspondiente al programa de que se trate, se dejará de prestar el apoyo respectivo.

Décima Sexta. Responsabilidad laboral

«Las Partes» convienen que no adquieren ninguna obligación de carácter laboral con la otra parte ni con los trabajadores de ésta, por lo que no se les puede considerar como patrones, ni aún sustitutos. El personal se entiende relacionado exclusivamente con las personas que lo emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asume su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, para este efecto, «Las Partes» se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

En el supuesto de que algún trabajador de «DIF Municipal» entable acción de carácter civil o laboral en contra de «DIF Estatal», «DIF Municipal» se obliga a asumir su carácter de patrón exclusivo del trabajador demandante ante la instancia que conozca del proceso respectivo de tal forma que se libere de toda responsabilidad al «DIF Estatal» por dicho concepto. De no cumplir con lo anterior, «DIF Municipal» quedará obligado a responder de la condena que, en su caso, pudiera recaer en «DIF Estatal».

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Décima Séptima. Caso fortuito y fuerza mayor

Salvo por el supuesto del inciso D de la cláusula décima tercera de este instrumento, ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, las obligaciones a cargo de «Las Partes» se suspenderán durante todo periodo que dure el evento de que se trata, por lo que una vez que hayan desaparecido las causas que originaron dicho evento, se reanudarán las actividades y operaciones del programa que se hubieren visto afectadas.

Décima Octava. Notificaciones

Todas las notificaciones e informes que en ejecución o cumplimiento del presente convenio deban enviarse «Las Partes» entre sí, deben realizarse por escrito en sus respectivos domicilios señalados en el apartado de declaraciones. Las notificaciones producen plenos efectos desde el momento de su recepción. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezcan las «Reglas de Operación».

Décima Novena. Publicidad

Los programas y subprogramas que «Las Partes» operan en coordinación son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno

y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Por lo tanto, está prohibido el uso de los programas con fines políticos, electorales, de lucro, de promoción personal u otros distintos a los aquí establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Vigésima. Buena fe

«Las Partes» convienen que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que cualquier conflicto lo dirimirán de forma amigable.

Vigésima Primera. Jurisdicción

En caso de no dirimir sus controversias en los términos de la cláusula anterior, se señala para la interpretación y cumplimiento del presente convenio que «Las Partes» se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas «Las Partes» del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por duplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el 29 de enero 2016.

Por «DIF Estatal»

José Alfonso Borja Pimentel
Director General



Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del
Estado de Guanajuato

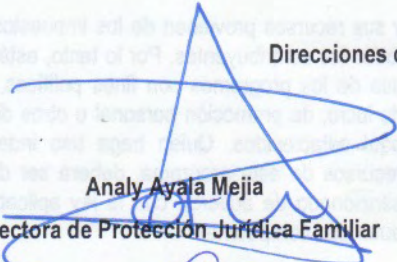
Por «DIF Municipal»

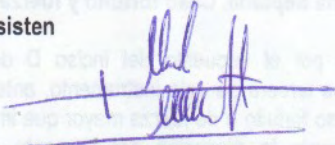
Pedro Darrián Villalpando Hernández
Director General

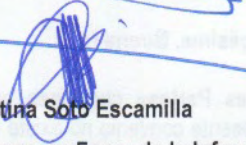


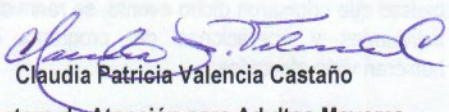


Direcciones de «DIF Estatal» que asisten



Analy Ayala Mejia
Directora de Protección Jurídica Familiar


José Luis Medina Cardona
Director de Asistencia Alimentaria


Katya Cristina Soto Escamilla
Directora de Acciones en Favor de la Infancia


Claudia Patricia Valencia Castaño
Directora de Atención para Adultos Mayores

Testigo de honor por «DIF Municipal»


Virginia González Aguirre
Presidenta del Patronato

